



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-921-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-015-01-17**, derivado de la revisión de Saneamiento de Cartera de Lotería Nacional, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno emitido por Lotería Nacional, relacionado a las Cuentas Incobrables; **b)** Determinar que los saldos saneados de las cuentas por cobrar estén debidamente soportados y que correspondan a montos que se consideran completamente irrecuperables y se efectuaron las correspondientes gestiones de cobro; **c)** Comprobar si las cuentas por cobrar sujetas al saneamiento son auténticas y si tienen origen en operaciones de ventas; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La estructura del Sistema de Control Interno, se encuentra conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y el Reglamento Interno de Crédito y Contado para los Concesionarios de Lotería Nacional a excepción del hallazgo de Control Interno, consistente en: Expedientes sin Acta de defunción de concesionarios fallecidos; **2)** El Saneamiento de las Cuentas por Cobrar de las diferentes Sucursales a Nivel Nacional están debidamente soportados, registrados y corresponden al período de revisión y se consideran irrecuperables a pesar de las gestiones de cobro realizadas y se encuentran documentadas en los expedientes administrativos de cada uno de los concesionarios y se encuentran adecuadamente presentadas, clasificadas y reveladas en los Estados Financieros; **3)** Se comprobó que las cifras presentadas son auténticas y tienen su origen en las operaciones de ventas a los concesionarios, los cuales no pudieron honrar sus deudas con Lotería Nacional; **4)** Se verificó el cumplimiento de los procedimientos, disposiciones legales, normas y regulaciones aplicables utilizados para la concesión de créditos, incluyendo los términos y plazos y que los expedientes de cada uno de los concesionarios están debidamente autorizados y soportados, estos no poseen garantías; y **5)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos que pudieran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-921-17

determinar o generar algún tipo de responsabilidad conforme la Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-015-01-17**, derivado de la revisión de Saneamiento de Cartera de Lotería Nacional, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Siete (1,057) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior